



**PROTOCOLOS DE ACCIÓN
DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
RETENCIÓN DE PADRES ADOLESCENTES
THE MACKAY SCHOOL**

[TMS-70]

Actualizado: Junio de 2026

PROTOCOLO DE ACCIÓN RETENCIÓN DE PADRES ADOLESCENTES THE MACKAY SCHOOL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los Colegios de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Artículo 2 El colegio The Mackay School solo tiene alumnos varones, por lo que se referirá propiamente a estos en este Protocolo. Apoyaremos a nuestros alumnos, que se enfrenten a un embarazo adolescente, así como también a esta vida en gestación. Facilitaremos la continuidad de estudios y toda adaptación que fuese necesario para cumplir con sus responsabilidades y metas escolares.

Artículo 3. A los padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás alumnos con relación a su ingreso y permanencia en el Colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de Colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Artículo 4. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos:

- a) La Ley General de Educación
- b) Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación
- c) Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a alumnos, padres, madres y embarazadas.
- d) Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

TÍTULO II. Obligaciones de los padres adolescentes

Artículo 5. Serán obligaciones de los padres adolescentes:

- a) Informar su condición a su profesor jefe/tutor, psicólogo del nivel respectivo o a la Dirección de Welfare, presentando un certificado médico que acredite su estado.
- b) Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- c) Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y el suyo propio, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- d) Los padres adolescentes, deberán informar la fecha del parto a la Dirección de Welfare, para reprogramar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
- e) El alumno que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre y/o del bebé.

TÍTULO III. MEDIDAS ACADÉMICAS

Artículo 6. El Colegio a través del Head Senior School dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan al alumno – padre adolescente- , en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Evaluación y promoción

Artículo 7. Los alumnos que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de paternidad, en conjunto con su Head of the Senior School y Head of Welfare, previa aprobación del Rector del Colegio, determinarán las medidas a adoptar para velar por su permanencia en el Colegio.

Artículo 8. El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estos alumnos continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Artículo 9. El colegio incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Artículo 10. La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Artículo 11. Los criterios de promoción escolar para, padres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los mismos que para el resto de los alumnos del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un alumno en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 12. El Colegio no exigirá al alumno en situación de paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

TÍTULO IV. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 13. Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de paternidad con del alumno, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Artículo 14. Durante el período de embarazo, los derechos del progenitor adolescente incluyen el permiso a concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante. Esta documentación deberá ser entregado de manera oportuna al profesor jefe.

Artículo 15. En caso de enfermedad del bebé y cuando el padre debe cuidar a su hijo, el colegio dará las facilidades para su inasistencia.

Artículo 16. Las autoridades directivas, el staff del Colegio y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición paternidad del alumno, al objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Artículo 17. Los estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás alumnos de manera regular.

Artículo 18. La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de paternidad en que se encuentre el alumno.

Artículo 19. Respecto de los padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Artículo 20. El Colegio incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Artículo 21. El Colegio, para el Senior School, incluirá un programa de educación sexual, o SAG (Sexualidad, Afectividad y Género) el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo con el proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento.

Apoderado

Artículo 22. Los apoderados de estudiantes en condición de paternidad deben informar oportunamente al Colegio sobre la condición de progenitor del estudiante. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones de su hijo.

Artículo 23. El colegio velará por entregar toda información sobre la vida escolar del adolescente progenitor a sus padres, particularmente los relacionados a su desempeño académico y estado Socioemocional.

Artículo 24. El colegio informará a los apoderados y alumno progenitor, de los de redes de apoyo que existan, de los beneficios del Ministerio de Educación y cualquier otro beneficio al que puedan recurrir.

Artículo 25. El apoderado debe notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo en condición de embarazo o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Artículo 26. Se llegará a acuerdos con los apoderados del alumno progenitor por la actividad académica, deportiva que deba cumplir.

Artículo 27. Se confeccionará un plan de acción que incluya, evaluaciones y procedimientos sobre esto, asistencias, acompañamiento si se requiere, que los padres de los estudiantes- futuros padres deben apoyar.

TÍTULO V. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento será revisado anualmente para asegurar su vigencia y adaptabilidad a las necesidades de la comunidad escolar.

TÍTULO VI. DECLARACIÓN

Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Rector o quien lo reemplazare.

Matthew Frederick
Taylor Pollmann
10967463-K
mtaylor@empresastaylor.com



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 21-09-2026 a las 11:27:26 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1790000846207
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>

